



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MPSM

Tarapoto, 13 de marzo de 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 0004-2024-GRSM/CORESEC, de fecha 5 de marzo de 2024, suscrito por el Gobernador Regional de San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza;

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige, y el artículo 24º del mismo cuerpo normativo prescribe que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Al teniente alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, de conformidad con el artículo 24º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0004-2024-GRSM/CORESEC, de fecha 5 de marzo de 2024, suscrito por el Gobernador Regional de San Martín, convoca a la segunda Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana 2024, la misma que se llevará a cabo el día lunes 18 de marzo de 2024 a horas 10:00 a.m., en el auditorio del Gobierno Regional de San Martín, ubicado en la Sede Central del Gobierno Regional - Moyobamba;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedente, la suscrita en su condición de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, tendrá que ausentarse fuera de la jurisdicción de la provincia de San Martín, el día 18 de marzo de 2024. Por lo que dispongo que, en mi ausencia quede encargada del Despacho de Alcaldía, la señora regidora Blanca Isabel Gómez Cueva, a fin de poder garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de la colectividad;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR las funciones y atribuciones inherentes al Despacho de Alcaldía a la señora regidora Blanca Isabel Gómez Cueva, por el día **lunes 18 de marzo de 2024**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la regidora encargada, a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
LILIAN PEREIRA PINEDO  
ALCALDESA

Blanca  
18/03/2024  
Jr: 8:05 a.m.

